



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ – ANTIOQUIA

ESTADOS CIVILES 2024-047

PROCESO	Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO
EJECUTIVO	<u>2017-00022</u>	LUZ MIRYAM GARCÍA TAPIAS	ALEJANDRA MARÍA ORREGO CATAÑO	<u>ORDENA OFICIAR</u>	22-04-2024
PERTENENCIA	<u>2015-00074</u>	FRANCISCO JAVIER ÚRSULA Y MARGARITA MARÍA BARÓN AGUIRRE	HEREDEROS DE FRANCISCO LUIS ÚRSULA HIGUITA Y OTROS	<u>ORDENA OFICIAR</u>	22-04-2024
SUCESIÓN	<u>2023-00053</u>	ROCÍO DE JESÚS CAÑAS DE CHAVERRA Y OTROS	JOSÉ DE LA CRUZ CHAVERRA SALAZAR Y MARÍA AURORA CARDONA CHAVERRA (Causantes)	<u>INCORPORA</u>	22-04-2024
EJECUTIVO	<u>2021-00078</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	SAMID RAMIRO OROZCO ALZATE	<u>INCORPORA</u>	22-04-2024
PERTENENCIA	<u>2021-00129</u>	PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO CARMONA	HEREDEROS DE MERCEDES GARCÍA DE CARMONA Y OTROS	<u>DESIGNA CURADOR AD LITEM</u>	22-04-2024
SUCESIÓN	<u>2021-00282</u>	ROSALBA DEL S. SALAZAR MARTÍNEZ	JOSÉ LEONARDO SALAZAR GAVIRIA (Causante)	<u>CORRIGE</u>	22-04-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00349</u>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A		<u>INCORPORA Y NO ACEPTA NOTIFICACION</u>	22-04-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **martes, 23 de abril de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho

EJECUTIVO	<u>2023-00390</u>	IVÁN ALONSO ARANGO ZAPATA		<u>INCOPORA RESPUESTA OOIIPP</u>	22-04-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00390</u>	IVÁN ALONSO ARANGO ZAPATA		<u>INCORPORA CITA Y REQUIERE</u>	22-04-2024
EJECUTIVO	<u>2023-00404</u>	HERNÁN ABEL ESTRADA MARIN		<u>INCORPORA SIN TRÁMITE Y REQUIERE</u>	22-04-2024

Fijado en la Secretaría del Juzgado hoy, **lunes, 22 de abril de 2024**, a las 08:00 horas y se desfija el mismo día a las 17:00 horas.

ELIANA MARÍA LÓPEZ GÓMEZ
Secretaria

Los estados se notifican en la cartelera del despacho y en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-yolombo/home>. Los autos se incorporan al expediente digital y es enviado por una sola vez al correo electrónico autorizado por las partes en la demanda, por lo cual, si aún no se le ha enviado debe solicitarlo al canal digital del despacho



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL PERTENENCIA - LEY 1561
RADICADO	05890 4089 001- 2015-00074 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	FRANCISCO JAVIER ÚRSULA Y MARGARITA MARÍA BARÓN AGUIRRE
DEMANDADO	HEREDEROS DE FRANCISCO LUIS ÚRSULA HIGUITA Y OTROS
Sustanciación	Nro. 340
ASUNTO	ORDENA OFICIAR

En atención a la petición que antecede y por ser procedente, se ordena por secretaria oficiar a la Oficina de Catastro Departamental, con el fin de que certifique a este Despacho el área del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 038-3701 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta localidad, ubicado en el paraje Las Estancias, vereda la Montañita de propiedad del señor FRANCISCO LUIS URSULA.

*Providencia inserta en estado electrónico **047** del **23 de abril de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2017-00022 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	LUZ MIRYAM GARCÍA TAPIAS C.C. 39.325.918
DEMANDADO	ALEJANDRA MARÍA ORREGO CATAÑO C.C. 1.152.186.136
Sustanciación	343
Asunto	Ordena Expedir Oficio

En atención a la nota devolutiva que antecede, se ordena por secretaría expedir nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, indicando entonces que la medida que se cancelar es la informada por el Juzgado 13 Civil Oral de Medellín, mediante oficio 009 del 15 de enero de 2019. Anotación No. 15 del folio de matrícula inmobiliaria.

Providencia inserta en estado electrónico **047** del **23 de abril de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO REAL - MENOR CUANTIA
INSTANCIA	PRIMERA
RADICADO	05890 40 89 001 2021-00078-00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (NIT 800.037.800-8)
DEMANDADO	SAMID RAMIRO OROZCO ALZATE (C.C. 71.190.463)
Sustanciación	Nro. 341
ASUNTO	Incorpora

Se incorpora al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

*Providencia inserta en estado electrónico **047** del **23 de abril de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00129 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	PIEDAD DE LAS MERCEDES ROJO CARMONA (C.C. 22.229.977)
DEMANDADO	HEREDEROS DE MERCEDES GARCÍA DE CARMONA Y OTROS
Interlocutorio	Nro. 342
ASUNTO	Designa Curador Ad Litem

Vencido el término de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE DUBAN FERNERY ROJO CARMONA Y LAZARO ANTONIO ROJO CARMONA, sin que nadie compareciera a notificarse del auto que admitió la demanda, se designa a la abogada **LINA MARÍA ARROYAVE**, ubicable en el abonado 300-676-4660; email larroyaveabogada@hotmail.com, quien ya viene ejerciendo este cargo en representación de otros sujetos procesales integrantes del polo pasivo de la relación procesal.

Se le advierte al profesional designado, que conforme al artículo 48, numeral 7º, del C. G. del P., el cargo es de forzosa aceptación.

La parte interesada le comunicará su nombramiento.

Providencia inserta en estado electrónico **047** del **23 de abril de 2024**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SUCESIÓN
RADICADO	05890 4089 001- 2021-00282 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	ROSALBA DEL S. SALAZAR MARTÍNEZ
CAUSANTE	JOSÉ LEONARDO SALAZAR GAVIRIA
Sustanciación	Nro. 339
ASUNTO	INCORPORA

En atención al memorial que antecede y revisada la comunicación de aceptación de herencia, encuentra el Despacho que efectivamente se incurrió en un error en el auto del 1 de febrero hogaño y en tal sentido se corrige el mismo, para lo cual se tiene por aceptada la herencia con beneficio de inventario por la señora LUCÍA DE FATIMA SALAZAR MARTÍNEZ.

*Providencia inserta en estado electrónico **047** del **23 de abril de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00053 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	MARÍA ELISA GAVIRIA Y OTROS
Apoderado	EDIER FIGUROA MORENO
CAUSANTE	JOSE JOAQUIN OCHOA CHAVERRA
Sustanciación	Nro. 336
ASUNTO	Incorpora

Se incorpora sin trámite los memoriales remitidos por el doctor GUSTAVO ADOLFO MORALES ALZATE, al presente expediente, toda vez que a pesar de haber presentado un ejecutivo a continuación por los honorarios fijados posterior a ello allego el desistimiento a esta petición ante la cancelación de los mismo.

*Providencia inserta en estado electrónico **047** del **23 de abril de 2024.***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00390 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	IVÁN ALONSO ARANGO ZAPATA
APODERADO	CRISTHIAN ALEMN ASPRILLA RENTERIA
DEMANDADO	MARIA ERMINIA QUINTERO QUINTERO JESUS ANTONIO CARDENAS QUINTERO
Sustanciación	Nro. 337
ASUNTO	Incorpora

Se incorpora el presente expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

*Providencia inserta en estado electrónico **047** del **23 de abril de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00390 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	IVÁN ALONSO ARANGO ZAPATA
APODERADO	CRISTHIAN ALEMN ASPRILLA RENTERIA
DEMANDADO	MARIA ERMINIA QUINTERO QUINTERO JESUS ANTONIO CARDENAS QUINTERO
Sustanciación	Nro. 338
ASUNTO	Incorpora

Se incorpora al expediente el memorial que antecede remitido por el apoderado de la parte demandante y previo a aceptar la remisión de la citación de los demandados, se deberá allegar debidamente cotejada por la empresa postal **la citación** remitida a estos, la cual debe ser enviada de forma individual a cada uno, pues no es posible remitir una sola citación para dos personas, inciso 4 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

*Providencia inserta en estado electrónico **047** del **23 de abril de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JHON ÁLVARO SALAZAR
JUEZ



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
INSTANCIA	ÚNICA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00349 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT 800037800-8
Apoderado	IVÁN DARIO ARIAS ZULETA
DEMANDADO	ANGELA PATRICIA YARCE GARCIA C.C. 43.695.607
Sustanciación	Nro. 344
ASUNTO	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION

Las comunicaciones dirigidas al demandado para lograr su comparecencia no pueden ser aceptadas, por cuanto su envío se produjo a través de la plataforma WhatsApp, software multiplataforma de mensajería instantánea que no se corresponde con la dirección o sitio electrónico al que hace referencia el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Es decir, discrepa este Despacho en ser ese ser un canal digital válido e idóneo para consumir uno de los principales actos del proceso jurisdiccional, que propende por lograr la integración del contradictorio y garantizar el derecho de audiencia al enjuiciado¹.

Providencia inserta en estado electrónico **047** del **23 de abril de 2024.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-043 de 2020.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOLOMBÓ

Yolombó, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	05890 4089 001- 2023-00404 -00 (favor citar)
DEMANDANTE	HERNÁN ABEL ESTRADA MARIN
Sustanciación	Nro. 256
ASUNTO	Incorpora y Requiere

Revisado el memorial que antecede, encuentra el Despacho que el mismo no contiene el anexo enunciado, razón por la cual se incorpora al presente expediente el memorial sin trámite alguno y requiere al abogado HERNÁN ABEL ESTRADA MARIN, para que allegue las constancias respectivas.

*Providencia inserta en estado electrónico **047** del **23 de abril de 2024***

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOHN ÁLVARO SALAZAR
JUEZ